

Cajal» de Barcelona, en Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado, con la misma denominación; emplazamiento en calles Roger de Flor, 188 (Administración) y Valencia, 370 (Docencia), 300 puestos escolares, titularidad de la reseña de la Junta Rectora de la Escuela que se transforma, y autorizándole a impartir exclusivamente, de conformidad con lo preceptuado en el citado Decreto 2188/1977, las enseñanzas de la rama Sanitaria, profesión Clínica, de primer grado y especialidad Protésico dental, de segundo grado, a partir del curso académico 1979/80. Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**22929** *ORDEN de 1 de agosto de 1979 por la que se autoriza el cambio de denominación al Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, «Escuela Sindical Nacional de la Vid e Industrias Derivadas», que pasará a llamarse «Escuela y Museo de la Vid y del Vino de Madrid».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que presenta el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, «Escuela Sindical Nacional de la Vid», de Madrid, para su cambio de denominación;

Teniendo en cuenta que este Centro fue transformado, como dependiente entonces de la desaparecida Organización Sindical, como de primero y segundo grados, homologado, con el nombre de «Escuela Sindical Nacional de la Vid e Industrias Derivadas», por Orden de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre), que actualmente se adscribe al Instituto Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo, y que la propuesta de cambio no contradice las normas contenidas en el Real Decreto 401/1979, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), por el que se regulan las denominaciones y la publicidad de los Centros no estatales, amparándose en ellas, y el informe favorable de la Dirección General de Empleo y Promoción Social.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cambio de denominación al Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados, homologado, «Escuela Sindical Nacional de la Vid e Industrias Derivadas», que pasará a llamarse a partir de la publicación de esta Orden específicamente «Escuela y Museo de la Vid y del Vino de Madrid», sin variación en sus demás circunstancias académicas y administrativas.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**22930** *ORDEN de 1 de agosto de 1979 por la que se transforma y clasifica en Centro no estatal de Formación Profesional de 1.º y 2.º grados, homologado, al «Cruz Roja», de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Presidente de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Barcelona, para que se transforme y clasifique como Centro no estatal de Formación Profesional de 1.º y 2.º grados, homologado, a impartir enseñanzas de la rama Sanitaria; teniendo en cuenta que puede serle de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2188/1977, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), para impartir la Formación Profesional de la Rama Sanitaria, y que reúne las condiciones y requisitos para este tipo de estudios y las generales a que se refiere el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), y la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto); el informe favorable del Coordinador de Formación Profesional, y la propuesta en el mismo sentido del Delegado provincial de Educación,

Este Ministerio ha resuelto transformar y clasificar en Centro no estatal de Formación Profesional de 1.º y 2.º grados, homologado, al «Cruz Roja», de Barcelona; emplazamiento en calle Dos de Mayo, 301; 200 puestos escolares; titularidad: Asamblea Provincial de la «Cruz Roja», y autorizándole a impartir exclusivamente, de conformidad con lo preceptuado en el citado Decreto 2188/1977, las enseñanzas de la rama Sanitaria, Profesión Clínica de primer grado, y especialidades Técnico Especialista de Radiología y Técnico especialista de Laboratorio

de 2.º grado, por el régimen general establecido, a partir del curso académico de 1979-80.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**22931** *ORDEN de 1 de agosto de 1979 por la que se autoriza al Centro no estatal de Formación Profesional de 1.º y 2.º grados, homologado, «Ribamar», de Sevilla, el 2.º grado de la rama Hogar.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de 1.º y 2.º grados, homologado, «Ribamar», de Sevilla, para que se le autorice a impartir, con carácter provisional, las enseñanzas de la rama Hogar, especialidad Economía Socio-Familiar de 2.º grado;

Teniendo en cuenta que la materia que se propone fue ya autorizada, al amparo de lo dispuesto en los artículos 15 y 21 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), al Centro no estatal de Formación Profesional «Los Tilos», de Madrid; que por el mismo y por el Servicio de Ordenación Académica de Formación Profesional no existe inconveniente en que se utilicen los programas aprobados y los informes favorables emitidos por el Coordinador de Formación Profesional de 1.º y 2.º grados, homologado, cación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal de Formación Profesional de 1.º y 2.º grados, homologado, «Ribamar», de Sevilla, para que a partir del curso 1979-80 pueda impartir las enseñanzas de 2.º grado de la rama Hogar, especialidad Economía Socio-Familiar, por el régimen de especializadas, y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 21 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), haciendo uso de los programas aprobados para el también Centro no estatal de Formación Profesional «Los Tilos», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**22932** *ORDEN de 4 de agosto de 1979 por la que se transforma y clasifica a la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Murcia en Centro no estatal de Formación Profesional de segundo grado, homologado.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Murcia para que se transforme en Centro no estatal de Formación Profesional de la rama Sanitaria;

Teniendo en cuenta que puede serle de aplicación lo dispuesto por Real Decreto 2188/1977, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), para impartir la Formación Profesional de la rama Sanitaria, y que reúne las condiciones y requisitos para este tipo de estudios y las generales a que se refiere el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto); el informe favorable del Coordinador de Formación Profesional, y la propuesta en el mismo sentido del Delegado provincial de Educación,

Este Ministerio ha resuelto transformar y clasificar a la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Murcia en Centro no estatal de Formación Profesional de segundo grado, homologado, sin denominación específica, domicilio en calle Nicolás de las Peñas, número 2, con los puestos escolares adecuados, titularidad a favor de don Manuel Menchón Gómez como Director propietario, autorizándole a que se cursen a partir de 1979-80, y con carácter exclusivo, de conformidad con el citado Decreto 2188/1977, las enseñanzas de la rama Sanitaria según el cuadro de especialidades siguientes:

Anatomía patológica, Laboratorio, Protésico dental, Radioagnóstico, Medicina nuclear.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.